



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 116/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600285420

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de octubre de 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco** la siguiente solicitud de acceso a información 0001600285420:

"Solicito las manifestaciones de impacto ambiental para el código 27TA2003HD002, dado que en la página web (<http://apps1.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/tab/estudios/2003/27TA2003HD002.pdf>) no aparece disponible el pdf completo como lo requiere la LGEEPA. Asimismo, lo solicito para los siguientes códigos que presentan el mismo error u otros errores: 27TA2003FD005, 27TA2003FD004, 27TA2003FD011, 27TA2003FD006, 27TA2003FD012, 27TA2003FD013, 27TA2003FD009, 27TA2003PD028, 27TA2003HD063, 27TA2003UD065, 27TA2003HD074, 27TA2004FD007, 27TA2004PD027, 27TA2005HD020, 27TA2005HD021, 27TA2005HD029, 27TA2006HD009, 27TA2006VD012, 27TA2006PD019, 27TA2006HD021, 27TA2006TD029, 27TA2007HD023, 27TA2008HD006Solicito el PDF completo con toda la documentación requerida por la ley para cumplir con el principio de máxima transparencia y la propia LGEEPA. Asimismo, solicito su reincorporación a la página de internet."(Sic.)

- II. Que el 27 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco** emitió el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0969/2020 mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que **"Para estar en la posibilidad de atender la solicitud, requerimos realizar las versiones públicas para poder generar las ligas de la MIAS que solicita el promovente y éste pueda consultar las bitácoras de la MIAS en la página consulta tu trámite, así mismo estamos en espera de la autorización de comité de la clasificación de datos personales que se contienen en dichos documentos. De igual forma se está en espera del pronunciamiento por parte del comité de la inexistencia de las manifestaciones con las que ya no cuenta esta Delegación"**, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 116/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600285420

el, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco** manifestó en su oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0969/2020 que en relación con la solicitud con folio 0001600285420, "Para estar en la posibilidad de atender la solicitud, requerimos realizar las versiones públicas para poder generar las ligas de la MIAS que solicita el promovente y éste pueda consultar las bitácoras de la MIAS en la página consulta tu trámite, así mismo estamos en espera de la autorización de comité de la clasificación de datos personales que se contienen en dichos documentos. De igual forma se está en espera del pronunciamiento por parte del comité de la inexistencia de las manifestaciones con las que ya no cuenta esta Delegación", por lo que, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 116/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600285420

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se APRUEBA la AMPLIACIÓN DEL PLAZO para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 29 de octubre de 2020.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

